

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:253(2023)

DE FECHA: 22 DE FEBRERO DEL 2023

RELATIVA AL **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL **INMOBILIARIA DEL GOLFO DE CAMPECHE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **LUIS ARTURO RUIBAL VÁZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ARRENDADORA**” Y POR OTRA PARTE EL **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, REPRESENTADO POR **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ARRENDATARIO**” Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”. -

Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN630912U56

Calle 61 No. 13 Teléfono: 981 816 2555

San Francisco de Campeche, Cam., México



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (253/2023).-TOMO SEIS ESPECIAL DE GOBIERNO.- RELATIVA AL **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL **INMOBILIARIA DEL GOLFO DE CAMPECHE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **LUIS ARTURO RUIBAL VÁZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE EL **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, REPRESENTADO POR **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DE HOY VEINTIDOS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE MÍ, LICENCIADA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

COMPARECIERON:

POR UNA PARTE: EL CIUDADANO LUIS ARTURO RUIBAL VÁZQUEZ, quien lo hace

[REDACTED]

Que comparece en su carácter de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **INMOBILIARIA DEL GOLFO DE CAMPECHE S.A. DE C.V.** como lo acredita con el

[REDACTED] pasada ante la fe pública del Licenciado Abelardo Maldonado

[REDACTED]

Estado, relativa a la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de socios de fecha [REDACTED] en el folio mercantil

[REDACTED]

Que su representada tiene como Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

[REDACTED] documentos que en original tengo a la vista y en copia anexo al presente Instrumento y al apéndice del mismo como DOCUMENTO UNO. A quien en lo sucesivo se le denominara "LA ARRENDADORA".

Y POR LA OTRA PARTE: JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, quien comparece en

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y quien se identificó con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con con

[REDACTED]

[REDACTED] documentos que en original tengo a la vista y que en copia agregó al presente instrumento y al apéndice del mismo como DOCUMENTO DOS, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDATARIO".-----

Ambos con capacidad legal para el acto de lo que doy fe, así como de conocerlos personalmente y quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron no adeudar el Impuesto Federal Sobre la Renta sin haberlo acreditado, y que el motivo de sus comparecencias es formalizar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** en los términos del artículo 2297 dos mil doscientos noventa y siete del Código Civil del Estado de Campeche en vigor, al tenor de las siguientes:-----

DECLARACIONES

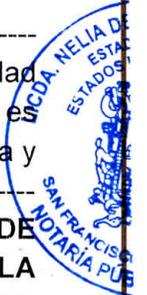
I.- Declara "LA ARRENDADORA": -----

I.1.-El ciudadano **LUIS ARTURO RUIBAL VAZQUEZ**, representante de la sociedad denominada **INMOBILIARIA DEL GOLFO DE CAMPECHE S.A. DE C.V.** declara que es dueña y legítima propietaria del bien inmueble que se describe con su ubicación, medida y colindancias siguientes: -----

ESQUINA NORESTE DEL CRUZAMIENTO DE LA AVENIDA PEDRO SAINZ DE BARANDA Y LA CALLE NUEVE PROLONGACIÓN 51, FRENTE A SUPER DIEZ DE LA ZONA DENOMINADA AH-KIM-PECH DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. -----

PARTIENDO DE LA ESTACION 0 AL PUNTO VARIABLE 1 CON RUMBO W 74°01' N SE MIDEN 65.50 MTS. Y COLINDA CON LA PROLONGACION DE LA CALLE 51 DE LA EST. 1 AL PUNTO VARIABLE 2 CON RUMBO S 52°45' W SE MIDEN 84.80 MTS. Y COLINDA CON LA AV. PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA EST. 2 AL PUNTO VARIABLE 3 CON RUMBO S 80°00' E SE MIDEN 40.20 MTS. Y COLINDA CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA PLAZA DEL MAR, S.A. DE C.V. DE LA EST. 3 AL PUNTO VARIABLE 4 CON RUMBO E 82°00' N SE MIDEN 9.30 MTS. Y COLINDA CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA; DE LA EST. 4 AL PUNTO VARIABLE 5 CON RUMBO S 82°00' E SE MIDEN 8.50 MTS. Y COLINDA CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA DE LA ESTACION 5 AL PUNTO VARIABLE 6 CON RUMBO W 82°00' S SE MIDEN 9.30 MTS. Y COLINDA CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA DE LA EST. 6 AL PUNTO DE PARTIDA 0 CON RUMBO S 82°00' E SE MIDEN 38.00 MTS. Y COLINDA CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA PLAZA DEL MAR, S.A. DE C.V. QUEDANDO CERRADO EL PERIMETRO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PUNTO TREINTA MTS. CUADRADOS. -----

Inscrito a favor de **INMOBILIARIA DEL GOLFO DE CAMPECHE S.A. DE C.V** con el folio Real Electrónico 66537 (sesenta y seis mil quinientos treinta y siete), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en lo sucesivo "EL INMUEBLE". -----



NOTARÍA PÚBLICA No. 40

Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN630912U56

Calle 61 No. 13 Teléfono: 981 816 2555

San Francisco de Campeche, Cam., México



I.2.- El ciudadano **LUIS ARTURO RUIBAL VÁZQUEZ**, representante de la sociedad denominada **INMOBILIARIA DEL GOLFO DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.**, conviene con el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en celebrar un contrato de arrendamiento del predio señalado en la declaración I.1 para **uso de las oficinas de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.** -----

II.- Declara "**EL ARRENDATARIO**": -----

II.1.- **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, en fecha (1) uno de enero del (2022) dos mil veintidós y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos (1) uno, (3) tres, (12) doce, (13) trece fracción (VIII) ocho, (15) quince, (22) veintidós apartado A fracción (II) dos, (23) veintitrés y (28) fracciones (XXXII) treinta y dos y (LVI) cincuenta y seis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos (1) uno, (4) cuatro apartado A fracción (I) uno, (13) trece y (14) catorce fracciones (III) tres, (XIX) diecinueve, (XLIII) cuarenta y tres, (XLIV) cuarenta y cuatro y (LVII) cincuenta y siete del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad hasta la presente fecha no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada o limitada.-----

II.2.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659 (G E C nueve cinco cero cuatro cero uno seis cinco nueve). -----

Declarado lo anterior, "**LAS PARTES**" formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Manifiesta "**LA ARRENDADORA**" haber convenido con "**EL ARRENDATARIO**" en darle en arrendamiento "**EL INMUEBLE**" indicado en la declaración I.1 que antecede. -----

SEGUNDA.- "**EL INMUEBLE**" arrendado, las instalaciones y servicios que contiene los ha recibido "**EL ARRENDATARIO**" en buenas condiciones de uso y se obliga a devolverlos al término de este Contrato a "**LA ARRENDADORA**" en el mismo estado en que los recibió. -----

TERCERA.- "**EL INMUEBLE**" lo destinará "**EL ARRENDATARIO**" para **uso de las oficinas de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.**-----

CUARTA.- El plazo del presente contrato de arrendamiento es de **UN AÑO**, mismo que inicia a partir del día (1) **UNO DE ENERO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS** y concluirá el **DÍA (31) TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.**-----

QUINTA.- "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a pagar mensualmente a "**LA ARRENDADORA**" por concepto de renta la cantidad de **\$206,174.36** (Son: doscientos seis mil ciento setenta y cuatro pesos 36/100 M.N.) más el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); antes de impuestos, cantidad que será pagada por medio de

transferencia bancaria a la cuenta que "LA ARRENDADORA" tenga a bien dar de alta ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, previo el llenado del formato "Abono a cuenta de cheques" y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los (20) VEINTE primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día (01) uno de enero hasta el (31) treinta y uno de diciembre del (2023) dos mil veintitrés.-----

SEXTA.- DE LA FACTURACIÓN.- "LA ARRENDADORA" enviará a "EL ARRENDATARIO", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "EL ARRENDATARIO", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente. -----

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que no se realizará depósito en garantía ya que contravendría lo estipulado en el artículo (10) diez de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala: El Estado así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no estarán obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.-----

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "EL INMUEBLE" objeto de este arrendamiento y en todo caso dará aviso por escrito a "LA ARRENDADORA", sin que ello modifique la estructura fundamental actual del inmueble y, de que cualquiera que sea su importe o valor, incluyendo redes de distribución de agua, luz o de cualquier otro servicio, serán pagados en su totalidad por "EL ARRENDATARIO".-----

En el supuesto de que "EL INMUEBLE" requiera de alguna modificación a la estructura del inmueble, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, "LA ARRENDADORA" deberá informarle a "EL ARRENDATARIO" para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias. -----

NOVENA.- Serán de cuenta y cargo de "EL ARRENDATARIO" toda clase de reparaciones que deban hacerse al predio rentado, por mandato o disposiciones de orden Federal, Estatal o Municipal o provenientes de las Leyes y Reglamentos Sanitarios, de Policía y Ornato, inclusive las multas que pusieren las autoridades por falta de cumplimiento a las mismas.-----

DÉCIMA.- Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el predio objeto del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de "LA ARRENDADORA". -----

DÉCIMA PRIMERA.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "EL ARRENDATARIO", haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, y liberando así a "LA ARRENDADORA" de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos, explosivos u otros materiales peligrosos. -----

DÉCIMA TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" deberá notificar con treinta días hábiles de anticipación a "LA ARRENDADORA" la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve "EL ARRENDATARIO" entregará



Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN630912U56

Calle 61 No. 13 Teléfono: 981 816 2555
San Francisco de Campeche, Cam., México



completamente **“EL INMUEBLE”** arrendado a **“LA ARRENDADORA”**, y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso.

DÉCIMA CUARTA. **“LA ARRENDADORA”** podrá por causas imputables a **“EL ARRENDATARIO”**, rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas: -----

- a) **“EL ARRENDATARIO”** no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por (3) tres meses consecutivos. -----
- b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables. -----
- c) Cuando durante la vigencia del contrato **“EL ARRENDATARIO”** lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental. -----
- d) En general, por el incumplimiento por parte de **“EL ARRENDATARIO”** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato. -----
- e) En los demás casos que determine la Ley. -----

DÉCIMA QUINTA.- **“EL ARRENDATARIO”** podrá exigir la rescisión del contrato a **“LA PARTE ARRENDADORA”**, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia **las oficinas de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.** -----
- b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta. -----
- c) En los demás casos que le sobrevengan a **“EL ARRENDATARIO”**. -----

El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes. -----

DÉCIMA SEXTA.- **“LAS PARTES”** reconocen que el presente contrato es de materia de arrendamiento inmobiliario por lo que, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche. -----

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en: ---

“LA ARRENDADORA”: CALLE FLAMBOYANES, MANZANA (1) UNO, LOTE (12) DOCE, COLONIA JARDINES, CÓDIGO POSTAL (24060) VEINTICUATRO MIL SESENTA, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE. -----

“EL ARRENDATARIO”: CALLE (8) OCHO, NÚMERO (325) TRESCIENTOS VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL (24000) VEINTICUATRO MIL. -----

Renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los (5) cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. -----

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDADORA” son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que “EL ARRENDATARIO” será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, “EL ARRENDATARIO” se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA ARRENDADORA” de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de cinco días, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. -----

VIGÉSIMA. Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida. -----

YO, LA NOTARIA, CERTIFICO: Que los comparecientes otorgan su consentimiento en términos de los artículos (89) ocho y nueve, de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, en los referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, y autorizan que los mismos pueden ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos los tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, dándoles a conocer al momento de recabar sus datos, el aviso de privacidad correspondiente, a fin de documentar su consentimiento en el manejo de dicha información, y del cual se agrega un ejemplar al apéndice de esta escritura para todos los efectos legales a que haya lugar; que respecto al pago del Impuesto Sobre la Renta, los comparecientes manifestaron estar al corriente en sus respectivos pagos, sin acreditarlo, por lo que les hice saber las penas en que incurrir las personas que se producen con falsedad en materia fiscal; que leí la presente acta en alta voz a elección de los comparecientes; quienes manifestaron, quedar enterado y conforme en su tenor y los alcances legales y consecuencias que pudieren derivarse del acto celebrado, firmando ante mí, la Notaria Autorizante, para debida constancia doy fe.-----

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ.-firma.- LUIS ARTURO RUIBAL VÁZQUEZ.-firma.- Ante mí; Licenciada.-Nelia del Pilar Pérez Curmina.-firma.-El sello de autorizar. -----

AUTORIZACIÓN: Autorizo la presente Escritura en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. -firma. - El sello de Autorizar. -----

DEL APENDICE: -----
DOCUMENTO UNO: INE, CURP, RFC Y PERSONALIDAD DEL **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ** -----

DOCUMENTO DOS: INE y CURP DEL CIUDADANO **LUIS ARTURO RUIBAL VÁZQUEZ**
DOCUMENTO TRES: COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIUNO DE FECHA DOS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE. -----

DOCUMENTO CUATRO. COPIA DEL RFC DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **INMOBILIARIA DEL GOLFO DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.**-----

ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS DOCUMENTOS A QUE ME REFIERO QUE ORIGINALES EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE QUE ADMINISTRO PARA: **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE;** EXPIDO ESTE PRIMER

NOTARÍA PÚBLICA No. 40

Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN630912U56

Calle 61 No. 13 Teléfono: 981 816 2555

San Francisco de Campeche, Cam., México

TESTIMONIO EN CUATRO FOJA ÚTIL EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA
PECN630912U56



[Handwritten signature]

C



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LARRACILLA
PEREZ
JEZRAEL ISAAC
DOMICILIO
C MARGARITAS 184
COL FLORIDA 01030
ALVARO OBREGON, D.F.
CLAVE DE ELECTOR LRPJZ85052321H800
CURP LAPJ850523HPLRRZ06 AÑO DE REGISTRO 2003 02
ESTADO 09 MUNICIPIO 010 SECCIÓN 3457
LOCALIDAD 0001 EDIFICIO 2016 VIGENCIA 2028

IDMEX1427611693<<3457021280033
 8505235H2612317MEX<02<<11671<2
 LARRACILLA<PEREZ<<JEZRAEL<ISAA

COTEJADO



LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO
 CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
 CERTIFICO QUE TUVE A LA VISTA el original
01 DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE
01 FOJAS UTILES, QUE FUE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE
 CON EL MISMO EL CUAL ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO
 POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS,
 Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE
 CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPE
 A LOS 02 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA
 NOTARIA PUBLICA No. CUARENTA



SEGOB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:
LAPJ850523HPLRRZ08



Nombre:
JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ

Fecha de inscripción Folio Entidad de registro
04/05/1998 14912409 PUEBLA



121114198500729

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

COPIADO

...COA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO
CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
CERTIFICO QUE TUVE A LA VISTA original
DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE
FOJAS UTILES, QUE FUE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE
CON EL ORIGINAL QUE ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO
POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS.
Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE
CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
A LOS 02 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 20 13.

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ

PRESENTE

...COA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA
NOTARIA PUBLICA No. CUARENTA

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a Internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradecemos tu participación



ALFONSO NAVARRETE PRIDA
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La Impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



Layda Elena Sansores San Román
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 22 inciso A fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar al ciudadano:

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
 Secretario de Administración y Finanzas

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche, Cam., enero 01 de 2022

LICDA. NELIA DEL PILAR PÉREZ CURMINA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CERTIFICO QUE TUVE A LA VISTA el original DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 01 FOJAS ÚTILES, QUE FUE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE CON EL MISMO EL CUAL ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS. Y A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A LOS 01 DÍAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2022.

LICDA. NELIA DEL PILAR PÉREZ CURMINA
 NOTARIA PÚBLICA No. CUARENTA
 REG. REG. 2011/1158



COTEJADO



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, a 03 de Mayo de 2016

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: LAPJ8505232KA
 CURP: LAPJ850523HPLRRZ08
 Nombre (s): JEZRAEL ISAAC
 Primer Apellido: LARRACILLA
 Segundo Apellido: PEREZ

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Actualización aumento/disminución de obligaciones Fecha del Aviso: 01/05/2016

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100%	01/05/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/05/2016	



LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
 CERTIFICO QUE TUN...
 DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 01 FOJAS UTILES, QUE FUE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE CON EL MISMO EL CUAL ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS. Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A LOS 01 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2016

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA
 NOTARIA PUBLICA No. CUARENTA
 RFC: PECN630912U58

Contacto

Av. Hidalgo 77, col Guerrero, C.P. 06800, México, D.F.
 Atención telefónica: 01 800 36 36 728
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
 contacto@sat.gob.mx





NOTARIA PUBLICA 35
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
 Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
 Estado de Campeche, Mexico
 Tels. 01 (981) 01 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

Asamblea, firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea, cuyo texto transcribo íntegra y literalmente, a continuación: -----

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN"

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, Estado de Campeche, siendo las doce horas (12:00) del día veinticuatro (24) de Junio de dos mil trece (2013), se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada "INMOBILIARIA DEL GOLFO DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") los socios de la misma a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria para la cual fueron debidamente convocados por el Comisario de la Sociedad. --

Presidio la Asamblea el Comisario de la Sociedad, el C.P.C. Luis Alfredo Argüelles Ma, Dr., y actuó como Secretaria la C.P. Adriana Piña de la Peña, ambos por designación unánime de los accionistas concurrentes a la Asamblea.

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de estar o no legalmente constituida la asamblea.-----
- III. Designación del nuevo Administrador Único, Gerentes y otorgamiento de facultades.--
- IV. Designación de la persona que acuda ante el notario para protocolizar y registrar el acta.-----
- V. Clausula de la Asamblea.-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

El Presidente designo Escrutador a la Secretaria de la Asamblea, quien después de aceptar su cargo preparo y paso la lista de asistencia que se agrega al apéndice de la presente Acta como Anexo "A", misma que se tiene por aquí íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.

RESOLUCION

Los integrantes de la Asamblea, debidamente instalada, obedeciendo a la solicitud de los socios que acreditan la titularidad de las acciones, acuerdan: -----

PRIMERA. Se reconocen los derechos amparados en los títulos de las acciones que fueron transmitidos en la forma siguiente: -----

TENEDOR ORIGINAL			TENEDOR ACTUAL			TIPO DE CESION
NOMBRE	ACCIONES		NOMBRE	ACCIONES		
	NUM.	SERIE		NUM.	SERIE	
GRUPO AZAR, S.A. DE C.V.	330	A	C. JORGE SALOMÓN	83	A	COMPRA-VENTA
			AZAR LEON	105	B	COMPRA-VENTA
			C. SALIME AZAR LEON	83	A	COMPRA-VENTA
	420	B	AZAR LEON	105	B	COMPRA-VENTA
			C. DAVID ALEJANDRO	82	A	COMPRA-VENTA
			AZAR LEON	105	B	COMPRA-VENTA
C. ALEJANDRO PIÑA AZAR	66	A	C.P. ADRIANA PIÑA	66	A	DONACION
	84	B	DE LA PEÑA	84	B	DONACION

SEGUNDA. En virtud de que con fecha anterior a esta Asamblea, Grupo Azar, S.A. de C.V., efectuó la venta de sus acciones a los señores Jorge Salomón Azar León, Salime Azar León, David Alejandro Azar León y Farid Abraham Azar León; así como el señor Alejandro Piña Azar donara a favor de la contadora Adriana Piña de la Peña las acciones de su propiedad, se expiden los títulos de las acciones en forma individual conforme se señalan en la Resolución Primera. ---

TERCERA. Se proceda al registro en el libro de accionistas, la transmisión de propiedad de acciones conforme a lo señalado en la Resolución Primera. -----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Acto seguido la Secretaria procedió a Informar a los socios presentes la obligación que tienen de exhibir la cedula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, por lo que estos manifiestan que sus registros son los siguientes: -----

Jorge Salomón Azar León AAU-920423-H71



COTEJADO



NOTARIA PUBLICA 35

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez

Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,

Estado de Campeche, México

Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 10; Email: notar35@prodigy.net.mx



Salime Azar León	AALS-910313-929
David Alejandro Azar León	AALD-930927-E55
Farid Abraham Azar León	AALF-981018-5R0
Adriana Piña de la Peña	PIPA-691004-7P4

La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria fue publicada el día 14 de junio del 2013, en periódico de circulación del Estado, anexándose el documento comprobatorio correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así mismo todos los acuerdos tratados en la orden del día serán válidos por estar representadas el setenta por ciento de las acciones de la Sociedad al momento de la celebración de la presente Asamblea.

En vista de lo anterior y con base en la certificación emitida por el Escrutador, el Presidente declaro la Asamblea legalmente instalada.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

El Presidente de la asamblea manifestó las siguientes propuestas: -----

- Sustitución del actual Administrador Único, el C. Alejandro Piña Azar, en virtud de haber fallecido, y designación del nuevo Administrador Único proponiendo al C. Jorge Salomón Azar García, concediéndole los poderes inherentes a la función contemplados en la cláusula trigésima de los estatutos sociales. -----
- Sustitución del actual Gerente General, el C. Alejandro Piña Azar, y designación de nuevos Gerentes Generales proponiendo a la C.P. Adriana Piña de la Peña y al C. Luis Arturo Ruibal Vázquez, concediéndole los poderes inherentes a la función contemplados en la cláusula trigésima de los estatutos sociales, con las excepciones que se manifiesten por la propia Asamblea. -----

RESOLUCION

PRIMERA.- Por unanimidad de votos de los accionistas, se acuerda y acepta la propuesta de sustitución del actual Administrador Único, el C. Alejandro Piña Azar, y designación del nuevo Administrador Único al Ing. Jorge Salomón Azar García, quien para el mejor desempeño tendrán todas las facultades que consigna la CLÁUSULA TRIGESIMA de los estatutos sociales, la cual se transcribe a continuación y teniendo el uso de la firma social de manera individual.-----

"TRIGESIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración según el caso, tendrán las facultades siguientes:-----

- Poder General para ejercer actos de rigurosos dominio;-----
- Poder General para administración de los bienes y negocios de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social, todas las facultades de un Apoderado General para la Administración de bienes para asuntos judiciales, comprendiendo pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, representor a la Sociedad Judicial y extrajudicialmente en todas clases de juicios y negocios civiles, mercantiles, laborales, penales o administrativos, ante cualquiera autoridad o funcionarios de la Federación, de los Estados, Municipios, pudiendo transigir o comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, realizar, hacer y recibir pagos, promover y desistirse de cualquier juicio, querrela y recursos, inclusive el Constitucional de Amparo, otorgar a personas, poderes que se confieren en los términos del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres (2453) del Código Civil vigente en el Estado de Campeche, que se transcribe en el apéndice de esta Escritura y de manera enunciativa pero no limitativa, el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: Administrar bienes de la sociedad; aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, cobrar, protestar y en general efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos y obligaciones que se derivan de toda clase de títulos y documentos de crédito; nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, dependientes, factores y demás empleados de la Sociedad, fijándoles atribuciones, obligaciones y remuneraciones, conferir y revocar poderes generales y especiales; aceptar renuncias de gerentes, apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad; delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros para que lo ejerzan en los negocios o lugares que determinan; ejecutar acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, querrellarse y otorgar perdón en nombre de la Sociedad; determinar los asuntos que haya de tratar en las Asambleas que no fueron convocadas por su iniciativa; convocar a asamblea de accionistas y en general, las demás que le correspondan de conformidad con esta Escritura y con la Ley y que no estuvieren reservadas a la Asamblea General de Accionistas. La representación y la firma social lo llevarán las personas que determine la Asamblea de Accionistas y con las facultes que les otorgue."-----

COTEJADO





NOTARIA PUBLICA 35

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortés No. 3-A, entre calle 48 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

SEGUNDA.- Por unanimidad de votos de los accionistas, se acuerda y acepta la propuesta de sustitución del actual Gerente General, el C. Alejandro Piña Azar, y designación como nuevo Gerente General a la C. Adriana Piña de la Peña y al C. Luis Arturo Ruibal Vázquez, los cuales podrán actuar en forma conjunta o separada, quienes para su mejor desempeño tendrán todas las facultades que consigna el inciso b) de la CLAUSULA TRIGESIMA de los estatutos sociales, la cual se transcribe a continuación y teniendo el uso de la firma social de manera Individual, asimismo se adicionan las demás facultades que se detallan necesarias para el ejercicio de su administración

"TRIGESIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración según el caso, tendrán las facultades siguientes:-----

b) Poder General para administración de los bienes y negocios de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social, todas las facultades de un Apoderado General para la Administración de bienes para asuntos judiciales, comprendiendo pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, representar a la Sociedad Judicial y extrajudicialmente en todas clases de juicios y negocios civiles, mercantiles, laborales, penales o administrativos, ante cualquiera autoridad o funcionarios de la Federación, de los Estados, Municipios, pudiendo transigir o comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, realizar, hacer y recibir pagos, promover y desistirse de cualquier juicio, querrela y recursos, inclusive el Constitucional de Amparo, otorgar a personas, poderes que se confieren en los términos del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres (2453) del Código Civil vigente en el Estado de Campeche, que se transcribe en el apéndice de esta Escritura y de manera enunciativa pero no limitativa, el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: Administrar bienes de la sociedad; aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, cobrar, protestar y en general efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos y obligaciones que se derivan de toda clase de títulos y documentos de crédito; nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, dependientes, factores y demás empleados de la Sociedad, fijándoles atribuciones, obligaciones y remuneraciones, conferir y revocar poderes generales y especiales; aceptar renunciaciones de gerentes, apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad; delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros para que lo ejerzan en los negocios o lugares que determinan; ejecutar acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, querrellarse y otorgar perdón en nombre de la Sociedad; determinar los asuntos que haya de tratar en las Asambleas que no fueran convocadas por su iniciativa; convocar a asamblea de accionistas y en general, los demás que le correspondan de conformidad con esta Escritura y con la Ley y que no estuvieren reservadas a la Asamblea General de Accionistas. La representación y la firma social la llevarán las personas que determine la Asamblea de Accionistas y con las facultades que les otorgue".-----

De igual manera tendrá las facultades siguientes:-----

Nombrar y remover libremente a quien(es) considere como APODERADO LEGAL(ES), y otorgarles los mismos poderes con que cuentan, y durará en su cargo indefinidamente mientras no se haga nuevo nombramiento y el nuevo nombrado no entre en funciones.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

Por unanimidad de votos se acuerda designar, al C.P.C. Luis Alfredo Argüelles Ma, Dr., para que se sirva acudir ante el Notario Público de su elección para el efecto de tramitar la protocolización de la presente Acta de Asamblea General Ordinaria.-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

El Presidente pregunto a los socios si deseaban tratar algún otro asunto, y habiendo contestado estos negativamente, ordenó un receso para dar lugar a la formulación de la presente acta; hecho lo cual, el Secretario dio lectura a la misma, siendo aprobada en su totalidad y firmaron al calce para constancia el Presidente y la Secretaria de la asamblea. Acto seguido se procedió al registro de la presente acta en el libro correspondiente según artículo 194 de la Ley de Sociedades Mercantiles, dando así como clausurada la asamblea.-----

El Secretario hizo constar que al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones aquí contenidas estuvieron presentes el setenta por ciento (70%) de las acciones de la sociedad "INMOBILIARIA DEL GOLFO DE CAMPECHE", S.A. DE C.V.-----
Firmas.- C.P.C. LUIS ALFREDO ARGÜELLES MA, DR. Presidente y Comisario.- C. ADRIANA PIÑA DE LA PEÑA.- Secretaria.-----

"FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

----- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que el texto y firmas del acta de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS de la persona moral denominada "INMOBILIARIA DEL GOLFO DE CAMPECHE", S.A. DE C.V., celebrada con fecha



COTEJADO

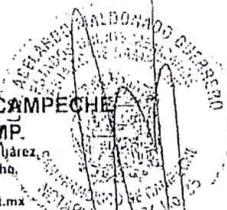


NOTARIA PUBLICA 35

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez,
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



veinticuatro de junio de dos mil trece, y que ha sido transcrita en el antecedente tercero de este Instrumento son auténticos, y solicita al Notario que lo escucha la protocolización de dicha acta, y una vez protocolizada se le expida el testimonio para el debido ejercicio de los legítimos derechos de su representada.

----- EXPUESTO Y TRANSCRITO LO ANTERIOR, se otorga la siguiente: -----

CLASULA

----- ÚNICA.- Queda debidamente protocolizada el acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS de la persona moral denominada "INMOBILIARIA DEL GOLFO DE CAMPECHE", S.A. DE C.V., celebrada con fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, a solicitud del señor C.P.C. LUIS ALFREDO ARGÜELLES MA, DR., en su calidad de Delegado Especial de la citada Asamblea, en la que se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos: Designación del nuevo Administrador Único, Gerentes y otorgamiento de facultades, en los términos señalados en el acta que por este Instrumento se protocoliza.

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE

I).- Que me aseguré de la identidad del compareciente señor C.P.C. LUIS ALFREDO ARGÜELLES MA, DR., conforme al documento que llevo al apéndice de esta escritura con el número que le corresponda.

II).- Que advertí a dicho compareciente de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante notario.

III).- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete (27) del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:

A).- Que le solicité al Delegado Especial que me proporcionara la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente de los socios que participaron en la Asamblea que por este instrumento se protocoliza.

B).- Que el Delegado Especial compareciente me declara, de manera expresa, lo siguiente: -----
Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los socios son las que a continuación se indican: -----

Jorge Salomón Azar León	AALJ-920423-H71
Salime Azar León	AALS-910313-929
David Alejandro Azar León	AALD-930927-E55
Farid Abraham Azar León	AALF-981018-5R0
Adriana Piña de la Peña	PIPA-691004-7P4

IV).- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este Instrumento.

V).- Que en alta y clara voz leí al compareciente la presente escritura, imponiéndole de su fuerza y valor legal, quien enterada y conforme con su contenido, la ratifica en cada una de sus partes y firma para constancia en mi unión siendo el día dos de julio de dos mil trece.- Doy Fe.

FIRMAS Y RÚBRICAS

----- LUIS ALFREDO ARGÜELLES MA.- Firma.- Ante MI.- Lic. ABELARDO MALDONADO GUERRERO.- Firma y Rúbrica.- Sello de autorizar del Notario.

AUTORIZACIÓN

----- NOTA PRIMERA: Con esta fecha autorizo la presente escritura.- San Francisco de Campeche, Camp., siendo los dos días del mes de julio de dos mil trece.- Doy Fe.

-----ARTICULO 2453 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO EN VIGOR.- En todos los poderes para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga poder general para que se entienda conferidas todas las facultades respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al artículo 2486.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisiere limitar en los tres casos antes mencionados,

COTEJADO



35



NOTARIA PUBLICA 35
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
 Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
 Estado de Campeche, México
 Tels. 01 (901) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

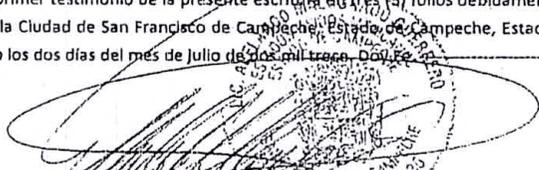
las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-
 Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonio de los poderes que se otorguen.-
 ---ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN VIGOR.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisiere limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-

--- DEL APÉNDICE ---

DOCUMENTO UNO.- Es el acta de la Asamblea transcrita en el cuerpo del presente instrumento y sus correspondientes anexos. -----

--- TESTIMONIO ---

----- Es igual a su matriz y documento que incluye existentes en el protocolo y apéndice de la Notaría Pública número TREINTA Y CINCO de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me remito y para la persona moral denominada "INMOBILIARIA DEL GOLFO DE CAMPECHE", S.A. DE C.V., expido hoy primer testimonio de la presente escritura en tres (3) follos debidamente cotejados y firmados, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo los dos días del mes de Julio de dos mil trece. Dos Fe


LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO
R.F.C.: MAGA-410213-FH2
CED. PROF.: 460787



LIC. APEL...
 2013

COTEJADO



9@A B5B " %F9B; @CB9ZDCF 7CBH9B9F B: CFA 57-e B 7CBG-89F585 7CA C 7CB: -89B7-5@z89 7CB: CFA -858 7CB @C 9GH56@97-8C
 9B @CG'5FHazI @CG%z' : F577-e B LL-z%00M% @9M89 HF5BQD5F9B7-5 M5779QC 5 @5 -B: CFA 57-e B 89@9GH58C 89 75A D97< 9z@CG'
 5FHazI @C %z' : F577-e B LL-z'+S: F577-e B LLJ =-B7-C 6M%8 89 @5 @9M; 9B9F5@89 HF5BQD5F9B7-5 M5779QC 5 @5 -B: CFA 57-e B'
 Di 6@-75